



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **07 SET. 2015**

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley 3; y la Disposición N° 121/15 por la que se crea el Centro de Estudios, Investigaciones y Opinión de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CEIOD).

Y CONSIDERANDO QUE:

El inciso n) del artículo 13 de la Ley 3 faculta al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto. En igual sentido, el inciso ñ) brinda al Defensor del Pueblo la potestad de determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal permanente y transitorio, el nivel de sus remuneraciones y el régimen de concurso público abierto por el cual se selecciona al personal permanente.

La Disposición N° 121/15 creó el Centro de Estudios, Investigaciones y Opinión de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CEIOD).

En consecuencia y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente designar a la responsable del mencionado Centro y facultar a la Jefatura de Gabinete para que lleve a cabo la reasignación de su situación de revista, derivada del cumplimiento de la presente.

La Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 1º.- Asígnese la coordinación del Centro de Estudios, Investigaciones y Opinión de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CEIOD), dependiente de la Unidad Defensor, a la agente Lic. María Dolores Gandulfo (Legajo N°1849)

Artículo 2º.- Facúltese a la Jefatura de Gabinete para realizar la reasignación de la situación de revista correspondiente a la agente citada en el artículo anterior, de acuerdo al nivel de responsabilidad allí determinado.

Artículo 3º.- Las erogaciones que demande la presente se atenderán con el Presupuesto en curso.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y cumplido archívese.

DISPOSICION N° 142715


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.